

**ORDENANZA N°: 76**  
**AÑO: 2010**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con Fuerza de  
Ordenanza***

**Artículo 1°**.- Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente n° 171, Sr. Daniel Raúl Clot, C.U.I.L. 20-23966625-7, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte de una mayor superficie formada por una fracción de 1150m<sup>2</sup> y otra fracción de 1 hectárea, 3 áreas,5 centiáreas, 246 centímetros cuadrados, ubicada en la esquina Oeste de la quinta letra "A" del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según Plano de Mensura, Unión y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Ángel Francisco Cantoni, Matrícula 1639-9, exp. 0033-35517/92, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, inscripto en el Registro en el Protocolo de Planos bajo el N° 111.011, se designa como LOTE CUARENTA Y CUATRO, de la MANZANA DOS, constando la expresada fracción de diez metros de frente sobre calle Corrientes, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, con calle Corrientes; al Nor-Oeste, en parte con lote cuarenta y cinco y en parte con lote treinta y seis de la misma manzana y subdivisión; al Sud-Este, con el lote veintiocho de la misma manzana y subdivisión; y al Sud-Oeste, con el lote treinta y cinco de la misma manzana y subdivisión. Inscripto en el Registro

General de la Provincia, bajo matrícula N° 491.407; “y cuya designación catastral es la siguiente: C01 S03 Mza. Oficial 2 Lote 44 P 3 .-

**Artículo 2º:** Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 15/09/10**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA /**